Congreso del Estado

Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 353

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el Artículo Octavo Transitorio a la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

Artículo Octavo. Durante los meses de agosto a diciembre del ejercicio fiscal 2020, se otorgará un descuento del 100% en los adeudos de ejercicios fiscales anteriores a que se refieren los Derechos por Servicios de Registro y Control Vehicular de Transporte Particular en materia de motocicletas, establecidos en el artículo 104 en su fracción I, inciso E y fracción II inciso E, incluyendo sus accesorios, de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo. Dicho descuento se aplicará siempre y cuando se cubran los derechos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2020.

En ningún caso el descuento a que se refiere este artículo dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 23 veintitrés días del mes de septiembre de 2020 dos mil veinte. ----------

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.

PRIMER SECRETARIO
DIP. OMAR ANTONIO CARREÓN ABUD.

SEGUNDA SECRETARIA
DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ.

TERCER SECRETARIO
DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.